

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 778377 / DOC 529451 /

10287

OFICIO CIRCULAR N° _____ /

- ANT.:**
- a) Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia.
 - b) Decreto N° 298, de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - c) Protocolo PE N°1/11 de fecha 01.03.2012.
 - d) Norma IEC 60335-2-14:2008-09 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.

MAT.: Instrucción General relativa al ensayo de la Cláusula 20.119 de la norma IEC 60335-2-14:2008-09.

SANTIAGO, 05 NOV. 2012

DE: SUPERINTEDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

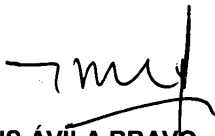
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. A consecuencia de las auditorías realizadas para las solicitudes de autorización como Laboratorios de Ensayos, específicamente en lo relativo al Protocolo de Ant. c), hemos podido detectar que existen diferencias en la interpretación y ejecución del ensayo prescrito en la Cláusula 20.119 (Estabilidad y riesgos mecánicos) de la norma IEC 60335-2-14:2008-09.
2. Las diferencias de interpretación se han generado al momento de determinar el número de cubos de hielo que se deben utilizar en el ensayo.
3. De acuerdo al análisis técnico realizado y los antecedentes obtenidos de la experiencia nacional e internacional de Laboratorios, esta Superintendencia aclara e instruye lo siguiente, respecto a este ensayo:
 - 3.1 *El número de cubos es igual a 0,025 veces la capacidad del jarro, en cm³. En consecuencia, a título de ejemplo, cuando la capacidad máxima de un jarro sea equivalente a 1400 cm³, el N° de cubos para realizar el ensayo será igual a 35 cubos (0,025 x 1400 = 35 cubos).*

3.2 La capacidad máxima del jarro, se debe obtener de acuerdo a lo señalado en la NOTA 1, de la Cláusula 20.119 de la norma IEC 60335-2-14:2008-09.

4. Los Laboratorios de Ensayos nacionales y los Laboratorios extranjeros en convenio con algún Organismo de Certificación nacional, deberán realizar el citado ensayo, de acuerdo a lo instruido en el presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Transparencia Activa
 - DTP (SBarrera/Oficios Circulares/Aclaración de ensayo 20.119 Rev 005)
 - Caso: 141.128